

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

De: Comisión de Evaluación y Preadjudicación.
Para: Área Administrativa.

Referencias:

Procedimiento de Selección de Ofertas	
Tipo	Número
CONTRATACIÓN DIRECTA	Nº 1/2024
Expte. Nº:	EX-2024-00000568- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH
Objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento de grupo electrógeno.

Sra. Coordinadora Administrativa:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación al procedimiento de selección de ofertas detallado en la referencia a fin de remitir el presente Informe, junto con el Acta de Evaluación de Ofertas y Cuadro Comparativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución Nº 02/ EMPDDH/2010 y lo dispuesto por la Res. Nº 38-EMPDDH/2011, todo lo cual conforma nuestro dictamen de preadjudicación para el presente caso.

En este sentido, se deja constancia que lucen agregadas a las actuaciones en orden 21 las invitaciones a cotizar a VEINTIDÓS (22) proveedores del rubro, CUATRO (4) de lo cuales se encuentran inscriptos en el Registro de Proveedores del ENTE y el resto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la Administración Pública Nacional (de acuerdo a la nómina agregada en el orden 20), además, conforme obra en el orden 22, se ha comunicado la convocatoria a distintas cámaras y portales especializados – UAPE, BOLETÍN DE LICITACIONES DIARIO DE LICITACIONES, LICITACIONES ARGENTINAS, MERCADOS TRANSPARENTES- . Sumado a ello, consta en el expediente de cita en orden 23, la publicación de la convocatoria en el sitio *WEB* del Ente Público.

De conformidad con lo establecido en el punto 11. VISITA TÉCNICA del Pliego de Especificaciones Técnicas, constan en las actuaciones electrónicas en orden 25 y 26 los certificados de visita correspondientes.

Se observan agregadas en orden 29 a 44 las DOS (2) ofertas recibidas y en orden 27 el Acta de Apertura Nº 01/2024 de fecha 11/06/2024 como **I**F-2024-00001198-ESPACIOMEMORIAYDDHH-

SCCC#EMPDDH..

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones, el acta de apertura de las ofertas se ha notificado para conocimiento de los oferentes mediante correo obrante en orden 28 IF-2024-00001199-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH.

Conforme lo previsto en la normativa citada, se verificó la habilidad para contratar respecto de los oferentes, en los términos del inc. f), del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución General AFIP 4164-E/17, lo que se verifica en las actuaciones vinculadas en orden 33 y 34.

Por otro lado, se constató que los oferentes no se encuentran en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) de conformidad a lo establecido por los artículos 13, inciso c, y 15 de la Ley Nacional 26.940, constancias que lucen agregadas en orden 35 a 36.

Atento haberse verificado que el oferente GUIÑAZÚ CARLOS RAUL registraba deuda fiscal, la Sub-Área Compras intimó al precitado con el siguiente tenor: *“Con el propósito de determinar la habilidad para contratar en los términos del inc. f), art. 28 del Decreto Nacional N° 1023/2001 – conf. RG AFIP N° 4164-E/2017–, se consultó el sistema de información de la AFIP constatando la existencia de deuda. Se solicita que en el plazo de TRES (3) días hábiles, subsane su estado de deuda ante el citado organismo a efectos de dar cumplimiento con lo exigido en la cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de tener por desestimada su oferta”* (ver orden 0038 - IF-2024-00001276-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH).

De acuerdo al Informe Gráfico agregado en el orden 0039 IF-2024-00001277-ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH, la Sub-Área Compras procedió a intimar a la firma ALL ENERGY S.A., para que, *en el plazo de TRES (3) días hábiles* de cumplimiento con los siguientes requisitos exigidos en el pliego bajo apercibimiento de tener por desestimada su oferta: Remitir vía correo electrónico la documentación que acredite la constitución de la persona jurídica, copia certificada del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente según Inc. c) Cláusula 7 del PBYCP; deberá remitir vía correo electrónico el instrumento que acredite representación como apoderado o representante legal (poder general o especial al efecto, acta de directorio, etc.) debidamente autenticados (o certificados) conforme Inc. d) Cláusula 7 del PBYCP; de acuerdo al inc. f) constancia de inscripción emitida por AFIP y Constancia de inscripción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral de conformidad con el punto g).

Conforme lo previsto en la normativa que reglamenta el funcionamiento de esta Comisión, en el orden 47 se requirió la intervención de la Coordinación Logística para que indique en su carácter

de área técnica y requirente si las ofertas recibidas en el marco del presente procedimiento cumplen con lo solicitado.

En este sentido, según se desprende del Expediente Electrónico en orden 49 a 51 se han realizado consultas técnicas a los oferentes por parte del área técnica requirente.

Conforme surge del Informe Gráfico IF-2024-00001537-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CL#EMPDDH, el Asesor Técnico expresa que *"El oferente GUIÑAZU cotiza "Mantenimiento", "Retiro de gasoil" y adicionalmente ofrece "Cambio de baterías". Es decir, incluye en "Mantenimiento" a la "Reparacion burro de arranque" El oferente ALL ENERGY cotiza "Mantenimiento", "Retiro de gasoil" y adicionalmente "Reparacion burro de arranque" y "Cambio de baterías"*

Por tal motivo, concluye que *"(...)técnica y económicamente corresponde comparar "Mantenimiento + Cambio gasoil" de GUIÑAZU versus "Mantenimiento + Reparación burro de arranque" "Cambio de baterías que ambos proponen. + Cambio gasoil"*

En otro orden de ideas, agrega, *"(s)e observan algunos inconvenientes para considerar aceptables una u otra oferta."* por lo que considera necesario solicitar aclaración y/o ampliación de la información respecto del ítem "Mantenimiento" (Guiñazú) y "Mantenimiento+Reparacion burro de arranque" (All Energy), en relación a la marca de los suministros a utilizar. Y, de igual modo, en relación a la calidad de gasoil que proponen.

Respecto de ítem accesorio *"Cambio de baterías" ofertado en ambas propuestas, solicita precisiones en cuanto a marca y especificaciones técnicas para comparar. Particularmente, teniendo en cuenta que la empresa All Energy propone el cambio de baterías como "Cambio de batería (en singular)" cuando las baterías son dos, y teniendo en consideración el bajo precio cotizado.*

En cuanto a la oportunidad de realizar el cambio de baterías expresa el técnico del Ente que *"(...) no es estrictamente necesario (por eso no se solicitó en primera instancia) y es posible postergar el cambio hasta marzo del año 2025 ya que serían tres años de duración para una batería de primera calidad, estacionaria, que permanentemente está a tensión de flote con muy pocos arranques anuales."* Agrega que, una vez efectuadas las consultas aclaratorias correspondientes, en caso que "All Energy" confirme cantidad, calidad y precio de las baterías de su propuesta, correspondería aceptar este adicional, ya que resultaría económicamente conveniente el Ente. Caso contrario, opina que *un cambio de baterías es trabajo técnico que es posible realizar con personal de Ente.*

De este modo, mediante IF-2024-00001539-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CL#EMPDDH, el área requirente vincula la consulta realizada en fecha 3 de julio a la firma GUIÑAZÚ CARLOS RAÚL para que, en el término de 3 días hábiles, especifique marcas y especificaciones técnicas de materiales a emplear en el mantenimiento, así como las correspondientes a las baterías. En el

mismo documento, luce la respuesta brindada por el oferente en fecha 4 de julio de 2024.

A través del Informe Gráfico N° IF-2024-00001541-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CL#EMPDDH, el área requirente vincula la consulta realizada en fecha 3 de julio a la firma ALL ENERGY S.A. para que, en el término de 3 días hábiles, especifique marcas y especificaciones técnicas de materiales a emplear en el mantenimiento, así como las correspondientes a las baterías. A continuación en el mismo Informe, luce la respuesta brindada por el oferente en fecha 5 de julio de 2024.

En orden N° 52, como IF-2024-00001584-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CL#EMPDDH se ha manifestado en relación a las ofertas presentadas en el marco de la presente el área técnica, con el siguiente tenor:

De las ofertas y de las consultas pertinentes recibidas al respecto del Service del Grupo Generador puede decirse:

La propuesta del oferente GUIÑAZU: En lo referente a los solicitado en el pliego es decir: "cambio aceite lubricante, cambio filtros lubricante, combustible y aire, retirado de combustible envejecido y reposición de gasoil, reparación burro de arranque CUMPLE con lo solicitado.

En lo referente a la propuesta opcional de reemplazo de baterías INCUMPLE, ya que propone UNA batería de 180 Ah en lugar de las DOS baterías en serie de 110 Ah que utiliza el grupo ya que el arranque es de 24 volts y no 12 volts y debería desestimarse.

La propuesta del oferente ALL ENERGY En lo referente a los solicitado en el pliego es decir: "cambio aceite lubricante, cambio filtros lubricante, combustible y aire, retirado de combustible envejecido y reposición de gasoil, reparación burro de arranque" CUMPLE con lo solicitado, En lo referente a la propuesta opcional de reemplazo de baterías CUMPLE con las especificaciones técnicas necesarias.

ACLARACIÓN: La propuesta opcional de "Cambio de baterías que realizan ambos oferentes, es atendible desde el punto de vista de la previsión, La duración de las baterías en "estado de flote" es decir en carga permanente y con muy baja tasa de arranques por año, permiten extender su duración sin inconvenientes por tres años. Este lapso se cumple en octubre 2024, por lo que es posible realizar este cambio sin mayor riesgo de falla en ese momento, Además, este trabajo es técnicamente accesible de realizar por personal del Ente con solo la adquisición de las baterías en comercios del rubro (mas flete) con la economía que esto presupone. El estado actual de las baterías es muy bueno aún considerando el frío intenso de la época, y si se procede a su reemplazo en octubre 2024 no se ve urgencia en acelerar los plazos. En caso que sea dudoso el cambio en octubre, obviamente acortar el plazo es razonable."

En orden N° 53, como PV-2024-00001637-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CL#EMPDDH se ha expresado el Coordinador del Área de Logística en su carácter de requirente, con el siguiente tenor:

“(…) Al respecto, se deja constancia de que no siendo urgente la necesidad de cambio de baterías, se rechazan las propuestas de ambos oferentes de realizarla. Por otro lado, en relación al Ítem 2 del Anexo I “Planilla de Cotización”, el monto presentado por los oferentes es acorde con los valores actuales de mercado, teniendo en cuenta que se trata del retiro del combustible envejecido, la limpieza del tanque y la provisión de combustible hasta llenar el tanque.”

A los efectos de contar con mayores precisiones para el análisis del ítem 2, correspondiente al Retiro de la totalidad del combustible remanente (envejecido) y provisión de DOSCIENTOS (200) litros de gasoil colocado en el equipo, se procedió a consultar a los oferentes en el marco de lo previsto en la cláusula 16. AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN del Pliego, con el siguiente tenor:

“Sr. Carlos Raúl GUIÑAZÚ y Sres. ALL ENERGY S.A.:

Sin perjuicio de las aclaraciones técnicas brindadas por ambas firmas oportunamente en su carácter de únicos oferentes presentados en la Contratación Directa N° 01/2024, nos dirigimos a Uds. en esta oportunidad a fin de solicitar que se sirvan efectuar las siguientes aclaraciones respecto del aspecto económico de sus ofertas, ya que en ambas se observan falencias en la indicación del precio unitario del ítem 2 de la planilla de cotización.

En tal sentido, de acuerdo con lo normado en las cláusulas 8, 13, 15 y 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se solicita a Uds. aclarar la composición de la oferta para el ítem 2, desglosando por una parte el retiro de la totalidad del combustible remanente (envejecido) y por otra parte la provisión y colocación en el equipo de 200 litros de gas oil con precio unitario por litro.

*Se advierte que la aclaración solicitada deberá efectuarse sin alterar la sustancia de la propuesta original y *sin modificar la oferta económica presentada*, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta.*

Todo ello, en el plazo de tres (3) días hábiles bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de silencio.”

En respuesta a lo solicitado, conforme surge del Informe Gráfico identificado como IF-2024-00001785-ESPACIOMEMORIAYDDHH-CEYP#EMPDDH, se ha recibido solamente respuesta de

la firma ALL ENERGY S.A. en la que manifiesta lo siguiente:

“Enviamos la aclaración solicitada:

22/7/2024

	Precio unitario por litro	Subtotal
Renglón 2		
Retiro de 200 litros de gas oil en desuso y limpieza del tanque	\$	3.061
\$1.240.492		
Provisión de 200 litros de gas oil nuevo en el sitio y carga en el grupo.	\$ 2.981	\$596.288
	Total renglón 2	
	\$1.836.780	

Tener en cuenta lo siguiente:

- 1) No se debe cargar gas oil nuevo sin antes limpiar el tanque. Aunque otras empresas lo hacen, es una mala práctica de calidad porque contamina el circuito.*
- 2) Se sugiere la asignación de la totalidad de los renglones a una misma empresa, ya que de acuerdo a nuestra experiencia técnica acumulada, empresas diferentes interviniendo en los mismos equipos genera conflictos de los cuáles luego nadie se hace cargo.”*

Cumplido el plazo para la recepción de la información aclaratoria, no se recibió respuesta alguna del oferente Carlos Raúl GUIÑAZÚ a la intimación cursada al domicilio electrónico info@ingenieriasol.com.ar, constituido en el presente procedimiento

En razón de la evaluación realizada en el marco de los antecedentes expuestos, esta Comisión de Evaluación y Preadjudicación recomienda en forma unánime preadjudicar tal como surge del Acta de Evaluación de Ofertas que se adjunta al presente informe y a cuyos términos nos remitimos.

Todo ello, atento a que resulta la más conveniente para el Ente Público, teniendo en cuenta que se ajusta a sus necesidades de conformidad con lo expresado por el área requirente.

Se remite en prosecución del trámite.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° /2024

Procedimiento de Selección de Ofertas	
Tipo	Número
CONTRATACIÓN DIRECTA	01/2024
Expte. N°:	EX-2024-00000568- -ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH
Objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento de grupo electrógeno

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la fecha abajo indicada, se reúnen en comisión los que suscriben con la finalidad de evaluar las ofertas presentadas en el expediente de referencia que fueran recibidas con motivo del procedimiento de selección tendiente a la contratación de un servicio de mantenimiento del grupo electrógeno, según lo solicitado por el Área de Logística, de acuerdo con lo previsto por los artículos 33 y 34 del Reglamento de Contrataciones:

Acta de Apertura	ACTA DE APERTURA N° 1/2024
N° GEDO	(Orden)
Cantidad de Ofertas	DOS (2)
Nro. de orden:	Nombre del oferente
1	GUIÑAZÚ CARLOS RAÚL 20-10887608-6
2	ALL ENERGY SA 30-71571702-2

De acuerdo con lo explicitado en el Informe de evaluación de ofertas que se acompaña a la presente acta, esta Comisión recomienda:

a) Tener por retirada la oferta de GUIÑAZÚ CARLOS RAÚL 20-10887608-6, ello de conformidad

con lo previsto en la cláusula 16 AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en virtud de no haber dado respuesta al requerimiento cursado al domicilio electrónico constituido, cumplido el plazo otorgado para tal fin.

b) Desestimar la COTIZACIÓN ACCESORIA de la oferta presentada por la firma ALL ENERGY SA 30-71571702-2 para la “provisión y cambio de batería”, por resultar no conveniente.

c) Preadjudicar la oferta de ALL ENERGY SA 30-71571702-2 , por un importe total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.966.400,00.-). Todo ello, por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente.

d) Preadjudicar la oferta Accesorio ALL ENERGY SA 30-71571702-2 , correspondiente a la Reparación de Burro de Arranque por un importe total de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 714.356,00.-). Todo ello, por resultar su oferta admisible, ajustarse técnicamente a lo requerido, cumplir con la documentación prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su precio resultar económicamente el más conveniente.

En la fecha y lugar indicado se cierra esta acta, suscripta por:



Espacio Memoria y Derechos Humanos (Ex ESMA)
2024

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico Firma Conjunta

Número:

Referencia: INFORME CEYP MANTENIMIENTO DE GRUPO ELECTROGENO-EX-2024-00000568- -
ESPACIOMEMORIAYDDHH-SCCC#EMPDDH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.